



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Selección Proveedor renglón 20 insumo 031060007.2 CLONAZEPAN

---

VISTO la Nota N° NO-2022-00595390-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, mediante la cual el proveedor MACROPHARMA S.A. solicitan autorización de cambio de marca de insumo, tramitada por expediente EX-2021-03890265- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y:

#### **CONSIDERANDO:**

**Que por Disposición N° DI-2021-06239375-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2421, del 29 de Septiembre de 2021, esta Dirección General adjudicó la mencionada Licitación, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.**

**Que por Disposición N° DI-2021-08475022-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2895, de Compulsa de precios esta Dirección conforme la nueva grilla de puntaje y orden de mérito de la mencionada Licitación que registró durante el segundo trimestre.**

**Que en el orden N° 3.084 del citado expediente, obra solicitud del proveedor MACROPHARMA S. A., para el cambio de marca del renglón 20 insumo 031060007.2 CLONAZEPAN Presentación: X 2 MG Solicitado: COMPRIMIDO marca PRETORIA por marca DENVER PHARMA. Fundamenta su pedido en que su proveedor, el laboratorio PRETORIA tiene inconvenientes en la producción y provisión del insumo.**

**Que en el orden N° 3.086 del citado expediente, obra nota N° IF-2022-00670311-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, del laboratorio PRETORIA donde informan que tienen demoras en la producción de nuevos lotes de Clonazepan Lepret 2 mg.**

**Que en el orden N° 3.087 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el cual analiza el pedido de cambio de marca realizado por el proveedor tomando en cuenta las siguientes premisas generales:**

- “ *Necesidad impostergable de abastecimiento de estos insumos con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los efectores de salud y los tratamientos de los pacientes crónicos que se atienden en los mismos:*

*Por la naturaleza de los insumos en los cuales se solicita cambio de marca, destinados al tratamiento de enfermedades psiquiátricas (Ansiedad y Depresión), por lo que la ruptura de stock de los mismos repercute en forma directa en la salud de los mendocinos sin cobertura social.*

*Presentación por parte del proveedor de documentación que demuestre que el cambio de marca solicitado se debe a causas ajenas a los intereses de su empresa como justificación de causa de fuerza mayor.*

*En comunicación de orden 3086 el proveedor MACROPHARMA S.A; adjunta nota del Laboratorio Pretoria, donde comunica atraso en la provisión de insumos sin fecha cierta de la regularización de la situación.*

- *Cumplimiento de la nueva marca ofrecida con los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especiales que rigen el presente acuerdo.*

*La marca ofrecida para el renglón 20, DENVER PHARMA, fue analizada técnicamente en otras ofertas del convenio.*

*En cuanto a la evaluación del artículo 4 del PCE, se informa que el orden de mérito final establecido en la disposición de adjudicación no se ve modificado.*

- *Análisis económico de la oferta en relación a valores de referencia.*

*Para este renglón hay proveedores que ofertaron la marca DENVER PHARMA originalmente y poseen mejor puntaje en las condiciones económicas. El cambio de marca solicitado por el proveedor MACROPHARMA S.A. si bien varía el puntaje técnico, NO produce variación en el orden de mérito, ya que el proveedor mantiene el mayor puntaje total, cumpliendo además la marca DENVER PHARMA S.A. con las condiciones técnicas establecidas en el PCE para la admisión técnica de la oferta.”*

Que en su informe de orden 3.172, la Subdirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General considerando los hechos expuestos y teniendo presente el informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios recomienda hacer lugar a la petición, autorizando el cambio de marca del renglón 20 insumo 031060007.2 CLONAZEPAN Presentación: X 2 MG Solicitado: COMPRIMIDO.

Que analizadas las ofertas disponibles en el Acuerdo Marco con la marca propuesta, se considera que no están dadas las condiciones para autorizar un cambio de marca ya que existen otros proveedores con condiciones igualmente ventajosas o superiores a las propuestas por el proveedor interesado. En este contexto no podría autorizarse un cambio de marca sin violentar los principios esenciales de la contratación pública, incurriéndose en una extralimitación a las reglas del *"ius variandi"*, razón por la cual corresponde denegar la autorización solicitada y ordenar la conformación del Acuerdo Marco en lo que concierne a la provisión del insumo en cuestión con la oferta que sigue en orden de mérito, es decir la oferta del proveedor Distribuidora DIMEK SA.

Por ello, en ejercicio de sus facultades (Art. 130, 131 Ley 8706 y Decr. Regl. Nro 1000/2015),

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **D I S P O N E:**

**Artículo 1°:** Denegar la autorización de cambio de marca solicitada por el proveedor MACROPHARMA S.A. para para el Renglón N° 20 - Cod. 031060007.2 - CLONAZEPAN Presentación: X 2 MG Solicitado: UNIDAD – Marca Adjudicada PRETORIA.

**Artículo 2°:** Conformar el Acuerdo Marco 10606-15-AM21 en lo que respecta al Renglón N° 20 - Cod. 031060007.2 - CLONAZEPAN Presentación: X 2 MG Solicitado: UNIDAD, seleccionando al proveedor DISTRIBUIDORA DIMEK SA – Marca Adjudicada DENVER PHARMA

**Artículo 3°:** Instrúyase al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a cargar la novedad en el Sistema COMPRAR.

**Artículo 4°:** Notifíquese al proveedor MACROPHARMA SA; publíquese en el portal Web de la Dirección General de

Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y archívese.